



Bogotá D. C., veintiocho (28) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Repetición
Radicación	11001-33-43-060-2018-00186-00
Demandantes	Nación -Ministerio de Defensa Nacional -Policía Nacional
Demandado	Gabriel Bernal Bernal y otros
Providencia	Ordena Emplazar

1. ANTECEDENTES

La parte actora solicitó el emplazamiento de los demandados que no pudieron ser notificados personalmente.

La demandada Ángela María Alviar Ferro quedó debidamente notificada a través de su apoderada judicial.

Los apoderados judiciales de los demandados José Roberto Gómez Duque, Julio Roberto Moreno Díaz y Edgar Didacio Sánchez Caicedo aportaron dictamen pericial.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo anterior, ante la imposibilidad de notificar personalmente a los demandados Germán Hernández Cely, Alberto Menéndez Barreto, Margarita María Rojas Betancourt, Luis Miguel Marroquín García, Cesar Leonel Ortega Molano, Jimeno Martínez Cabrera, Andrés Santiago Torres Segura y Miguel Alberto Rodríguez Garzón será aceptado la petición de emplazamiento de la demandada.

Excluyendo a la demandada Ángela María Alviar Ferro quien se notificó personalmente del auto admisorio a través de su apoderada.

En consecuencia, se ordenará a la parte interesada lo emplace conforme lo ordena el Artículo 108 Código General del Proceso, para lo cual se realizará en un medio escrito de amplia circulación (El Tiempo o La República) o en un medio de comunicación radial.

Allegando copia del fragmento de la publicación en donde se observe el edicto emplazatorio o la constancia de la comunicación radial de acuerdo al caso que corresponda.

Respecto del dictamen pericial presentado por los demandados José Roberto Gómez Duque, Julio Roberto Moreno Díaz y Edgar Didacio Sánchez Caicedo se le dará traslado y contradicción conforme lo prevé el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

PRIMERO: Emplazar a los demandados los ciudadanos Germán Hernández Cely, Alberto Menéndez Barreto, Margarita María Rojas Betancourt, Luis Miguel Marroquín García, Cesar Leonel Ortega Molano, Jimeno Martínez Cabrera, Andrés Santiago Torres Segura y Miguel Alberto Rodríguez Garzón de acuerdo a la parte motiva de la presente providencia en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso, actividad que deberá ser realizada por la parte actora.

En un plazo máximo de quince (15) días.

SEGUNDO: Tener por notificada en debida forma a la demandada Ángela María Alviar Ferro.

TERCERO: Al dictamen pericial aportado por los apoderados de José Roberto Gómez Duque, Julio Roberto Moreno Díaz y Edgar Didacio Sánchez Caicedo se le dará aplicación a lo previsto en los Artículos 219 y 220 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

AM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en Estado Electrónico 10 del primero (1º) de marzo de dos mil diecinueve (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN FUENTES ROJAS
Secretario

fue